



Respeto a los derechos humanos

Techco Security, desde sus orígenes, ha destacado por integrar un crecimiento sostenible de su negocio y de la compañía, con un compromiso ético, fuertemente arraigado en la organización. Para ello, la empresa ha invertido tiempo e importantes recursos en la mejora continua de la calidad de vida de sus empleados, accionistas, partners y clientes.

Para fomentar los valores de Techco, se han establecido unas normas de obligado cumplimiento que definen las expectativas de la compañía respecto a la conducta de sus empleados (cultura empresarial). Estas normas forman parte del Código de conducta de la organización.

Fruto de su responsabilidad ética, Techco Security firmó en el año 2008 el Pacto Mundial (Global Compact) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por el cual se compromete al respecto de los siguientes principios en el ámbito de los Derechos Humanos:

1.1.Principio 1: "Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia".

Las condiciones laborales de la totalidad de la plantilla de Techco Security están sujetas a la legislación española en vigor y al convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad. Por ello, el artículo 8 del convenio del sector establece que se rige por el principio de igualdad y no discriminación por razones personales que consagran los artículos 14 de la Constitución y 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del convenio colectivo.

1.2.Principio 2: "Las empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices en la vulneración de los Derechos Humanos".

Entre los derechos que Techco Security considera fundamentales están: la libertad de pensamiento, conciencia y religión; libertad de opinión y expresión; libertad de cualquier clase de discriminación basada en raza, credo, color, nacionalidad, etnia, origen, edad, religión, género, orientación sexual, estado civil, discapacidad u otros estatus; libertad por detención arbitraria, ejecución y tortura y libertad de asamblea y asociación pacífica.

Es responsabilidad de cada empleado/a observar y promover las directrices del código de conducta de Techco Security. Cada empleado/a es invitado a reportar a su jefe, en caso de que se detectara, violaciones del código para que sea investigado.

Si una queja no se resuelve o se trata de una queja de naturaleza seria, se reportará siempre a los Directores Regionales, Verticales o de SSCC (según le corresponda al empleado) para que asegure una investigación exhaustiva y, cuando sea necesario, que se apliquen las correspondientes medidas correctivas.

En Techco, durante el año 2018 no se ha recibido ninguna sanción en relación con esta materia.



1.3.Principio 3: "Las empresas deben apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva."

El convenio colectivo estatal de empresas de seguridad que regula las relaciones laborales en Techco ha sido negociado, de una parte, por la organización empresarial APROSER, en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales FeSMC-UGT, CC.OO. de Construcción y Servicios y FTSP-USO.

Techco Security cuenta con 23 representantes de los trabajadores que participan, de manera activa, en las negociaciones laborales con la empresa. Fruto de este diálogo, se han firmado acuerdos laborales que mejoran las previsiones (establecidas en el convenio colectivo) en favor de los empleados, como el paso de 31 días naturales a 23 días laborables en 2018.

La empresa cuenta en un comité de Seguridad y Salud en todos los centros de trabajo de más de 50 empleados, que se reúne con carácter trimestral. En aquellos centros de trabajo con menos de 50 de trabajadores existe la figura de delegados de prevención. Estas figuras tienen como función ser consultados por la empresa, con carácter previo a su ejecución, acerca de las acciones que puedan tener efectos sobre la seguridad y la salud de los trabajadores y ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

1.4.Principio 4: "Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción".

El negocio de Techco Security está basado en sus personas y en la confianza. Para estar seguros que los clientes confían en la compañía, es necesario que todos los empleado/as respeten y protejan la filosofía ética y valores básicos del código de conducta de Techco.

Así, la relación entre todos los empleados/as debe ser construida sobre el respeto mutuo y la dignidad. La compañía cree firmemente en la conexión entre la competencia de los empleados/as y el resultado que alcanza. Para atraer personal especializado la organización, desarrolla medidas para ser una empresa atractiva que ofrezca buenas condiciones de trabajo, salarios justos y una formación adecuada.

1.5.Principio 5: "Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil".

El Convenio Nº 182 de la OIT, complementario de la Convención 138, exige a los gobiernos a dar prioridad a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil llevadas a cabo por todos los niños menores de 18 años. Techco Security no contrata a trabajadores menores de 18 años.

Por otra parte, el 99% de las compras de producto para desarrollar la actividad de la compañía se realiza a fabricantes y distribuidores europeos.